

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CONTRA SALOMON MENDEZ ESQUIVEL.**

**Rad. 47-001-31-03-002-1999-00504-00**

Atendiendo el informe final allegado por Ivan López Wilches, quien para el caso concreto funge secuestre, en el que indica que no es posible entregar el inmueble Local Numero 2 bajo su custodia al rematante, habida cuenta la renuencia del señor Julio Cesar Alfonso Moreno a hacer la entrega voluntaria, y en atención a lo dispuesto en el art. 456 del C.G.P, se procederá a disponer la entrega judicial del bien rematado al señor Pedro Felipe Valencia Solano para hacer efectivo lo ordenado en el numeral sexto del auto de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante comisión al Alcalde de la Localidad No. 2 Histórica Rodrigo de Bastidas de esta ciudad.

El bien objeto de la entrega se identifica con matricula inmobiliaria **Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-58471** correspondiente local 2 Edificio El Pozo, ubicado hacia la calle 18 con un area privada de 34.161 M2 y una altura de 2.40 metros, consta de un espacio desponible, puerta metalica con vidrio y ventanales metalicos con vidrio, alinderado asi : **NORTE**, 3.85 mts en linea recta muro, puerta metalica de acceso No.- 4 con vidrios, 2 ventanales con vidrio en fachada que dan a anden de la calle 18, **SUR**, 3.85 mts en linea quebrada muro comun en el medio, que lo separa del cuarto electrico y jardin interior en parte, **ESTE, 18.15** mts en linea recta , muro y columna comun que lo separa del hall de acceso al edificio, **OESTE**, 10.15 mts, en linea quebrada columnas y muro de cierre lateral que dan a la casa que fue de nicolas Davila, hoy de sus herederos, **NADIR**, con piso sobre el territorio y los cimientos comunes del edificio. **CENIT**, con losa de dominio comun que lo separa de la oficina 202 y 203 LOCAL No.- 080-58470 y LOCAL No.- 2.- 080-58471.

Líbrese despacho comisorio con los anexos del caso señalándose que el predio debe ser entregado al señor PEDRO FELIPE VALENCIA, identificado con C.C N° 12.544.502, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la comunicación que le informa esta orden, de conformidad con lo previsto en el art. 456 del C.G.P.

Así mismo, se le pone de presente que, en atención a la norma en cita, no son admisibles las oposiciones a la diligencia de entrega.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL**

**JUEZA**

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 30 de junio de 2023
Secretaria, _____.